

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN 49
SERIE 2008-2009-60**

APROBADA:

27 DE FEBRERO DE 2009

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. JOSÉ C. APONTE DALMAU, A ACEPTAR UNA APORTACIÓN DE \$212,000.00 DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, OFICINA ESTATAL PARA EL CONTROL DE ANIMALES, PARA ADQUIRIR UN INCINERADOR DE ARMAZONES DE ANIMALES MUERTOS EN CAROLINA Y MUNICIPIOS DE LA REGIÓN.

- POR CUANTO:** En Puerto Rico no existen suficientes incineradores para atender eficientemente el problema ambiental que causan los armazones de animales muertos, por lo que muchos ciudadanos entierran los mismos, afectándose los cuerpos de agua o permanecen expuestos en las áreas públicas, ocasionando problemas de contaminación ambiental, visual y hasta emocional para los transeúntes.
- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina invierte anualmente sobre \$100,000.00 en la contratación de empresas privadas para la disposición final de armazones de animales.
- POR CUANTO:** La Ley 36 de 30 de mayo de 1984, según enmendada, conocida como Ley de Refugios Regionales, creó un fondo para subvencionar iniciativas públicas y privadas dirigidas al rescate, recogido, control y adopción de animales realengos.
- POR CUANTO:** El Departamento de Salud es la agencia encargada de distribuir el dinero asignado a través de la Oficina Estatal para el Control de Animales (OECA).
- POR CUANTO:** La OECA determinó que para poder obtener de los fondos bajo su control, las empresas, públicas y privadas, deberían someter una propuesta, en o antes del 24 de noviembre de 2008.

POR CUANTO: El Municipio presentó una propuesta dirigida a obtener fondos para adquirir un incinerador de armazones de animales que pudiera servir a Carolina y a los restantes pueblos de la Región.

POR CUANTO: El Comité Evaluador de OECA aprobó la propuesta sometida por el Municipio y asignó la cantidad de \$212,000.00 para adquirir un incinerador de armazones de animales.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos autoriza a los municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del gobierno central así como de cualquier persona natural o jurídica, privadas y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que están sujetas tales donaciones.

POR CUANTO: La Oficina Estatal para el Control de Animales requiere que la Legislatura Municipal autorice al Alcalde a suscribir un Acuerdo para obtener los fondos asignados para adquirir el incinerador de armazones de animales.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Autorizar al Alcalde, Hon. José C. Aponte Dalmau, a aceptar una aportación de \$212,000.00 del Departamento de Salud, Oficina Estatal para el Control de Animales, para adquirir un incinerador de armazones de animales muertos en Carolina y municipios de la región.

Sección 2da. Autorizar al Alcalde a formalizar con el Departamento de Salud, Oficina para el Control de Animales, el contrato que corresponda para viabilizar el desembolso de los fondos y la construcción de las facilidades para instalar y operar el incinerador que beneficie a Carolina y los pueblos de la Región.

Sección 3ra. El Departamento de Control de Animales deberá preparar un reglamento para operar las facilidades una vez se construyan, estableciendo los costos por los servicios a prestarse a los municipios que comprenden la Región de Carolina. Copia del Reglamento que se apruebe deberá remitirse a la Legislatura Municipal.

Sección 4ta. Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Salud, a la Oficina Estatal para el Control de Animales (OECA); a las Gerencias de Servicios, Infraestructura y Administración del Municipio y al Departamento de Control de Animales de Carolina.

Sección 5ta. Esta Resolución entrará en vigor tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 2 DÍAS DE MARZO DE 2009.

**REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE**

**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO**

**APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2009.**

**JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE**